



PROCESO: AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE: NOHORA CARMENZA AVELLA WALTEROS
RADICACION: 2018-00033

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de febrero de 2018. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2.018)

Advierte el Juzgado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda de fecha 16 de febrero del 2018, por cuanto no presentó los documentos solicitados, ni presentó escrito de subsanación alguno durante el término concedido, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

| |
|--|
|  |
| JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>16</u> del <u>07 MAR 2018</u> |
| LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria |